

CONSTANCIA. Le informo a la Titular que el interesado en este asunto se presentó al Despacho el 25 de julio pasado, fecha prevista para audiencia e informó que la pupila falleció y por ende no se requiere la revisión de la interdicción; que además, que para la rendición de cuentas finales, proceder conforme los lineamientos legales. Así a despacho.

Medellín, agosto 28 de 2023.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado 2016-01013

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en virtud de lo indicado por el interesado, fue que no se realizó la audiencia prevista para el pasado 25 de agosto. Y ante lo informado por el curador, se le requiere para que allegue la prueba de defunción de la interdicta y proceder con el cierre definitivo del asunto, y en consecuencia proceda a rendir las cuentas finales de su encargo, según las disposiciones de ley.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM